

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 3 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar a las de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan r.g. a las del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de Diciembre)

GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Interventor de los fondos de la Diputación provincial de Madrid por jubilación del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 43 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo o en la Corporación provincial los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen, advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1925.—El Director general, P. D., Miguel Fernández Jiménez.

(Gaceta 22 del actual)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la transición de la antigua ley de Reclutamiento a la vigente hoy, ha tenido que tropezar con dificultades y retrasos, no extraordinarios, sino naturales, en cuantos casos se trata de poner en vigor preceptos que han de ser cumplidos y observados por un muy considerable número de individuos, y en atención también a que las ne-

cesidades de la campaña de África, obligando a un adelanto en la incorporación de parte del contingente, ha podido entorpecer el cumplimiento de una obligación para la que la ley daba plazos más amplios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que como caso excepcional y sin que pueda aducirse en lo sucesivo como precedente, hasta el 31 del corriente mes y año podrán acogerse a los beneficios del capítulo 17 de la vigente ley de Reclutamiento cuantos reclutas del actual reemplazo y de los anteriores, agregados a éste, lo soliciten, y el mismo plazo se concederá para ponerse al corriente de sus atenciones a quienes, estando acogidos a tales beneficios, hubieran dejado de satisfacer el segundo y tercer plazo de sus cuotas en las épocas señaladas; bien entendido que en ningún caso el beneficio que ahora se concede a los primeros podrá dispensar de que cuenten los que a él se acogan, del certificado de instrucción que la ley exige, y que dicha instrucción sea lo completa y eficiente que debe ser, a juicio de los Jefes de los Cuerpos en que hubieran de servir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(Gaceta 23 del actual)

Ministerio de Estado

SECCION DE POLITICA

Por canje de notas cruzadas entre la Embajada de la Gran Bretaña en esta Corte y el Ministerio de Estado, a partir del día 1.º de enero de 1926, el Convenio vigente entre España y la Gran Bretaña para la exención del requisito de visado de pasaportes para los súbditos de ambos países queda extendido a todos sus territorios, colonias y protectorados, con las limitaciones siguientes:

Quedan excluidos del Convenio: Por parte de España, las plazas de Ceuta y Melilla y el Protectorado de Marruecos.

Por parte de la Gran Bretaña, las plazas de Malta y Gibraltar. Asimismo quedan de presente excluidas la India inglesa y Australia.

Se sobreentiende que este acuerdo no exime ni a los súbditos españoles ni a los súbditos británi-

cos de someterse a las disposiciones sobre la inmigración vigentes en el país donde entren.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre 1925. El Jefe de Sección, Servando Crespo.

(Gaceta 23 del actual)

Gobierno Civil

2707

El señor Gobernador Civil, con fecha 16 del actual ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido a instancia de Don Carlos Ortega, como Gerente de la Sociedad Hidro-Eléctrica de Ribaflecha, en solicitud de autorización para instalar en el molino denominado de Sojuezas, sito en jurisdicción de Ribaflecha, una Central generadora de energía eléctrica, y desde la Central a dicho pueblo, una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión con destino al alumbrado y usos industriales.

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Resultando que a propuesta de la Jefatura de Obras públicas, que estimó suficientes los documentos presentados, se publicó la oportuna nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de Enero último, uno de cuyos ejemplares fué expuesto al público durante 30 días en el sitio de costumbre del Municipio de Ribaflecha, sin que en dicho plazo se presentase reclamación alguna.

Resultando que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de particulares, porque todos a quienes afecta, han concedido las oportunas autorizaciones, y que en el expediente figura la tarifa para suministro de alumbrado, propuesta por el peticionario.

Resultando que al efectuar la confrontación del proyecto, el Ingeniero encargado de la misma vió que la obra estaba ya ejecutada, advirtiéndose en ella algunas deficiencias que la hacían peligrosa por lo que la Jefatura de Obras públicas indicó en su informe era preciso se corrigiesen en el plazo perentorio de ocho días; añadiendo que puede otorgarse la concesión o legalizarse la instalación

con las cláusulas que propone, así como aprobarse la tarifa presentada por el peticionario, ya que es más barata que otras vigentes en esta provincia y que está de hecho aceptada por los consumidores.

Resultando que en el mismo sentido informa la verificación oficial de contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna contra el proyecto y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, la verificación oficial de contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Visto el párrafo 2.º del artículo 8.º del citado Reglamento, y los informes emitidos que son favorables a la concesión solicitada, he tenido a bien aprobar las tarifas propuestas y otorgar dicha concesión con las condiciones siguientes:

1.º Estando ejecutadas las obras en general conforme al proyecto presentado, se autoriza que continúe funcionando siempre que en un plazo de quince días a partir de la fecha de la concesión se modifique la salida de los conductores en la Central y el recubrimiento de la madera de la cubierta de la caseta de transformación, ejecutándose las obras de modificación bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer nuevamente las obras.

2.º La línea que sin autorización y con peligro de la seguridad pública existe desde la caseta de transformación a una trilladora, deberá suspenderse su funcionamiento hasta tener la autorización correspondiente y ponerla en las debidas condiciones y conforme se indica en el Reglamento vigente.

3.º La instalación ha de quedar sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño con la aprobación de las tarifas presentadas y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado este Gobierno Civil para modificar los términos

de la autorización, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para tales atribuciones.

4.ª La Sociedad peticionaria deberá presentar en la Jefatura de Obras públicas en el plazo más breve posible y que desde luego creemos no deber exceder de ocho días, el resguardo de la fianza definitiva que representa el 3 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, se mandará devolver a la entidad concesionaria una vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras, copia del resguardo del resguardo del depósito y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en una ni en otras se ha causado perjuicio.

5.ª Esta concesión no lleva consigo la imposición de servidumbre de paso sobre los predios de los particulares, no necesitándolo el peticionario por tener ya hecha la instalación.

6.ª Los postes de ángulo de aquellos cuyo diámetro en la unión de empotramiento sea inferior a 0'25 metros se reforzarán empotrándolos en macizos de hormigón.

7.ª La concesión se otorga exclusivamente para el pueblo de Ribaflecha debiendo por lo tanto incoarse los oportunos expedientes de concesión antes de proceder a las derivaciones de corrientes para otros usos.

8.ª No se podrán aplicar tarifas superiores a las consignadas en el expediente.

9.ª Cualquiera modificación que se establezca en la instalación exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

10. La concesión quedará sujeta a lo que determina la Ley de protección a la industria Nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910; a lo relativo al contrato de trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Junio del mismo año y en general a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter.

11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión según dispone la Ley vigente de Obras públicas a cuyos preceptos se ha de someter también la entidad peticionaria.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1918.

Logroño, 19 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

Línea general de la Central hasta Medrano, pasando por Viguera, Nalda, Sojuela y Zorzano.

Relación de señores propietarios de fincas en las que están enclavados los postes de la línea de alta tensión de la Central «Eléctrica Carmen».

Poste núm.	1	Marrodán y Rezola		
Id.	2	Eleuterio Herce		
Id.	3	Isidoro Jalón		
Id.	4	Camino vecinal		
Id.	5	Valdío		
Id.	6	Camino vecinal		
Id.	7	Valdío (Iregua)		
Id.	8	Id.	Id.	
Id.	9	Id.	Id.	
Id.	10	Id.	Id.	
Id.	11	Id.	Id.	
Id.	12	Id.	Id.	
Id.	13	Id.	Id.	
Id.	14	Id.	Id.	
Id.	15	Id.	Id.	
Id.	16	Id.	Id.	
Id.	17	Id.	Id.	
Id.	18	Id.	Id.	
Id.	19	Id.	Id.	
Id.	20	Id.	Id.	
Id.	21	Id.	Id.	
Id.	22	Id.	Id.	
Id.	23	Id.	Id.	
Id.	24	Id.	Id.	
Id.	25	Félix Paso		
Id.	26	Valdío		
Id.	27	Id.	Id.	
Id.	28	Id.	Id.	
Id.	29	Id.	Id.	
Id.	30	Francisco Cuadra		
Id.	31	Id.	Id.	
Id.	32	Id.	Id.	
Id.	33	Valdío		
Id.	34	Camino vecinal		
Id.	35	Raimundo Palacios		
Id.	36	Cayo Rodríguez		
Id.	37	Valdío		
Id.	38	Id.	Id.	
Id.	39	Id.	Id.	
Id.	40	Id.	Id.	
Id.	41	Juan Ruiz		
Id.	42	Id.	Id.	
Id.	43	Id.	Id.	
Id.	44	Id.	Id.	
Id.	45	Id.	Id.	
Id.	46	Félix Paso		
Id.	47	Eduardo Andrés		
Id.	48	Victor Ríos		
Id.	49	Gregorio Cuadra		
Id.	50	Julián Ruiz		
Id.	51	Valdío		
Id.	52	Raimundo Palacios		
Id.	53	Valdío		
Id.	54	Pedro Peso		
Id.	55	Luis Andrés		
Id.	56	Eulogio Calvo		
Id.	57	Julián Andrés		
Id.	58	Ecequiel Cuadra		
Id.	59	Lorenzo Pascual		
Id.	60	Ecequiel Cuadra		
Id.	61	Camino vecinal		
Id.	62	Jacoba Calle		
Id.	63	Ignacia Calvo		
Id.	64	Hermenegilda Andrés		
Id.	65	Ignacia Calvo		
Id.	66	Hermenegilda Andrés		
Id.	67	Javier Castroviejo		
Id.	68	Enrique Calvo		
Id.	69	Gregorio Castroviejo		
Id.	70	Nicasio Andrés		
Id.	71	Gabino Ruiz		
Id.	72	Marcelino Zorzano		
Id.	73	Pedro Martínez		
Id.	74	Aquilina Paseual		
Id.	75	Tomás Martínez		
Id.	76	Gabino Ruiz		
Id.	77	Antoliano Calvo		
Id.	78	Filiberto Martínez		
Id.	79	Mónica Navajas		
Id.	80	Vicente Andrés		
Id.	81	Id.	Id.	
Id.	82	Carretera		
Id.	83	Id.	Id.	
Id.	84	Julio Gil		
Id.	85	Amando Castroviejo		
Id.	86	Juan José Castroviejo		
Id.	87	Santiago Pavia		

(Continuación)

Viguera

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Administración de Justicia

2719

EDICTO

Don Francisco Fabie y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de Primera Instancia del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que ostenta, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Rosa Bañales Domingo, mayor de edad, casada, sin profesión determinada, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Toledo, número ciento uno, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Eustaquio Moreno Navarro, natural de Pisuegra del Río Alhama, y vecino de Nájera, de donde desapareció el año mil novecientos veinticuatro, sin tener noticias de su paradero; en cuyo expediente en providencia de este día, se ha acordado llamar, como se llama por el presente edicto, al ausente señor Moreno Navarro y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presenta por término de dos meses que se señalan en este primer llamamiento, para que comparezcan ante este Juzgado a usar del derecho que les asista, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y haciendo saber a la vez que ha solicitado la administración de los bienes del referido ausente, su esposa, la doña Rosa Bañales, y previniendo a los que comparezcan que deberán justificar el parentesco con el ausente con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Fabie.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2714

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Bergasillas, a don Timoteo Miranda Herce.

Juez municipal suplente de Aguilar de Río Alhama, a don Pedro Ochoa Giménez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 19 de diciembre de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorado.

(Continuará)

Administración Municipal

ANUNCIO

2711

Terminado y aprobado por la Junta general el repartimiento de utilidades de esta villa, para el actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, en cuyo plazo y tres días después, puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, basadas en hechos concretos y determinados y justificadas en forma, sin cuyos requisitos y transcurridos dichos plazos, no serán admitidas.

Murillo de Río Leza, 22 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Braulio Esteban.

2722

VENTOSA

Con arreglo a las instrucciones vigentes del Pleno y la Junta de clasificación nombrada a sus efectos, de esta villa, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó por unanimidad llevar a efecto un apéndice al amillaramiento, como base para la formación del Catastro de todo el término municipal de esta villa, que previa autorización de la Superioridad, se llevará a efecto en su día.

Para que llegue a efecto la formación de dicho documento estadístico, se requiere a todo terrateniente propietario dentro de este término municipal, que en el plazo de 30 días contados de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial», presentarán ante esta Alcaldía relación jurada de las fincas que posean en derecho, cuyas hojas se facilitarán en esta Alcaldía, debiendo advertir que todo interesado que ocultase cabida de sus fincas, etc., etc., quedará incurso en la multa correspondiente, sin perjuicio de exigir las responsabilidades comprendidas en las leyes vigentes.

Ventosa, 22 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Jesús García.

Asimismo, a los efectos de reclamaciones por los interesados, quedan de manifiesto en Secretaría las listas cobradoras de las cuotas asignadas por los conciertos municipales de los arbitrios de los impuestos de inquilinato, rodaje, bebidas y carnes y guardería rural, para el año 1925-26, cuyo plazo será el de ocho días.

Ventosa, 22 de diciembre de 1925.—El Alcalde, p. s. m., Félix Pérez.

ANUNCIO

2724

Terminado el reparto general de utilidades correspondiente al año 1924-25 queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal. Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación, labrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Vicente, a 22 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Victor Bengoa.

ALCALDIA DE VIGUERA

2723

Se anuncia la subasta de 300 estereos de ramaje de encina, brezo y maleza, procedente del monte moncalvillo, la cual tendrá lugar el día 25 de Enero del año próximo venidero, tasados en 300 pesetas, cuyo aprovechamiento ha de sujetarse al pliego de condiciones inserto en «Boletín Oficial» de fecha 4 de Agosto último y al de las económico administrativos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, con un plazo de 90 días para la ejecución de estos aprovechamientos.

La subasta tendrá lugar a las diez de la mañana del día citado bajo mi presidencia.

Viguera, 22 de Diciembre de 1925.—El Alcalde actual, Victoriano Elías.

ANUNCIO

2726

La Comisión permanente de mi presidencia en sesión de fecha 13 del actual, acordó nombrar Recaudador y agente ejecutivo de los fondos municipales de la villa de Carbonera.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento del interesado y el de los contribuyentes, expido la presente que firmo y sello en Carbonera, a 15 de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Sotero Merino.

2717

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del pleno con arreglo a lo que preceptúa el artículo 489 del vigente Estatuto municipal por unanimidad acordó nombrar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento

que ha de girarse para el ejercicio de 1925-26 resultando los señores siguientes:

Parte Real

Don Francisco Rioja Aguiñiga, contribuyente por Rústica.

Don Hilario Villarana González, por Urbana.

Don Gregorio Martínez López, por industrial.

Don Celestino Calvo Untoria, Presidente del Sindicato.

Parte personal

Don José Miguel López, cura párroco.

Don Segundo Fernández Tobalina, por Urbana.

Don Máximo Bezares Ventureira, por Rústica.

Don Juan Cruz Calvo Pavia, por industrial.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y visa el señor Alcalde en Hormilleja, a 22 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Teodoro Fontecha; El secretario interino, Feliciano Ojeda.

Parque de Intendencia de Logroño

2725

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones del mes de enero próximo, quinientos quintales métricos de leña para caldeo de hornos y diez quintales métricos de sal común, se hace saber por el presente para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado, dirigido al señor Director de este establecimiento, hasta el día ocho del citado mes inclusive; debiendo sujetarse los proponentes a las mismas condiciones que han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días laborables, de 10 a 13, en las oficinas del Detall del expresado Parque.

Logroño, 24 de diciembre de 1925.—El Jefe del Detall, Rafael Cordon.

EDICTO

2694

para notificar el embargo de fincas a los hacendados forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Montalvo de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana pertenecientes a los años de 1912 al 1916 inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Aurelio Sáenz Sáenz.—Una casa en la Calle de Abajo señalada con el número 12 de 30 metros cuadrados, de 3 pisos, lin-

da derecha Simeón Lázaro, izquierda terreno baldío del común y espalda Francisco Javier Sáenz.

A doña Dionisia Domínguez.—Una casa en la Calle de Arriba señalada con el número 43 de 40 metros cuadrados de un piso, linda derecha Emeterio Sáenz, izquierda Lorenzo Sáenz y espalda Justo Martínez.

A doña María Dolores Tamayo.—Una casa en la Calle de Abajo señalada con el número 7 de tres pisos y 130 metros cuadrados, linda derecha Calle, izquierda Segundo Martínez y espalda una Calleja.

A la misma.—Otra casa en la Calle de Abajo señalada con el número 8 de dos pisos y 50 metros cuadrados, linda derecha La Iglesia, izquierda Anastasio Sáenz y espalda Calle.

A la misma.—Un pajar en despoblado con el número 7 de un piso y 40 metros cuadrados linda derecha Camino, izquierda Lorenzo Sáenz y espalda una pizarra.

A don Pedro Lázaro Bermejo.—Una casa en la Calle de Abajo de dos pisos y 30 metros cuadrados, linda derecha Catalina Sáenz, izquierda Dionisio Martínez y espalda la calle.

Al mismo.—Otra casa en la Calle de Arriba con el número 45 de tres pisos y 130 metros cuadrados, linda derecha Calle, izquierda Lorenzo Sáenz y espalda Dionisio Sáenz.

Al mismo.—Un pajar en despoblado señalado con el número 25 de un piso y 20 metros cuadrados, N. terreno baldío del común, S. id. y E. y O. Lorenzo Sáenz.

A don Santos Martínez.—Una casa en la Calle de Abajo señalada con el número 10 de dos pisos y 40 metros cuadrados, linda derecha Calle, izquierda Dionisio Sáenz y espalda un huerto.

Al mismo.—Otra casa en la Calle de Arriba número 46 de un piso y 10 metros cuadrados, linda derecha barranco, izquierda Santiago Martínez y espalda un huerto.

A don Tomás Sáenz.—Una casa en la Calle de Arriba número 44 de dos pisos y 40 metros cuadrados, linda derecha Felipe Sáenz, izquierda al mismo y espalda un huerto.

A don Anastasio Martínez.—Una media casa en la calle de Abajo número 11 de un piso y 10 metros cuadrados, linda derecha Pedro Lázaro, izquierda Dolores Tamayo y espalda una Calleja.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término del tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo percibimiento de suplirlos a su costa.

En Montalvo de Cameros a diez y ocho de Diciembre de 1925.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Vigésimo cuarta relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de mayo último, solicitando la posesión de terrenos roturados, que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pueblo y término donde radica	PARAJE EN QUE SE HALLA	Cabida declarada	LINDEROS	Observaciones
Gregorio Benito Muñoz	Valdemadera	Colladillo	16 celemines	Norte Faustino Alonso; Sur, Leopoldo Benito; Este, monte; Oeste, Baudillo Fernández.	En estas fincas no existen edificios ninguno, ni servidumbres publicas ni privadas
El mismo	Id.	Porzonebrete	18 Id.	Norte, Miguel Benito; Sur, monte; Este, Felipe Ruiz; Oeste, herederos de Gregorio Ruiz.	
El mismo	Id.	Casilla Montero		Norte y Sur, monte; Este, Eladio Fernández; Oeste, Eusebio Sáenz.	
El mismo	Id.	Solana la Hoya	10 celemines	Norte, Fulgencio Ruiz Sur, Este y Oeste, monte.	
El mismo	Id.	Hoya del Cántaro	18 Id.	Norte, monte; Sur y Este, Faustino Alonso; Oeste, León Muñoz.	
El mismo	Id.	Solana del Cajuelo	15 Id.	Norte, Este y Oeste, monte; Sur, Acisclo Alonso.	
El mismo	Id.	Burlengo	14 Id.	Norte, Este y Oeste, monte; Sur, Demetrio Fernández.	
León Muñoz Llorente	Id.	Hoya del Cántaro	60 Id.	Norte, Gregorio Benito; Sur, Baudillo Fernández; Este, senda; Oeste, Gabino Arnedo.	
El mismo	Id.	Portillo de Valdelagua	36 Id.	Norte, Agustín Sáenz Sur, Acisclo Alonso; Este, Juliana Marín; Oeste, Pedro Alonso.	
El mismo	Id.	Cajuelo	18 Id.	Norte, Francisco Asensio Sur, Tomás Muñoz; Este, Felipe Ruiz; Oeste, Tomás Muñoz.	
El mismo	Id.	Solana de la Hoya	24 Id.	Norte, Baudillo Fernández; Sur, María Fernández; Este, camino Oeste, Baudillo Fernández	
El mismo	Id.	Chorro viejo	8 Id.	Por todos los aires, monte.	
El mismo	Id.	Colladillo	18 Id.	Norte, Baudillo Fernández. Sur, pinar del Estado; Este, Gabino Arnedo; Oeste, Pedro Muñoz.	
El mismo	Id.	Las Herreras	12 Id.	Norte, Francisco Asensio; Sur, barranco; Este, monte Oeste, Gabino Arnedo.	
Martín Soria Ruiz	Id.	Ombria del Valderón	24 Id.	Norte, Sur y Oeste, monte; Este, Cecilio Fernández.	
El mismo	Id.	Caña Lengua	4 Id.	Norte, Este y Oeste, monte; Sur, Gabino Arnedo.	
El mismo	Id.	Valderroncillo	4 Id.	Norte y Nicasio Llorente; Este y Oeste, el mismo.	
El mismo	Id.	Vulcacantos	6 Id.	Norte y Sur, Pedro Muñoz; Este y Oeste, monte.	
El mismo	Id.	Romerada	3 Id.	Norte, Sur y Oeste, camino; Este, barranquillo.	
El mismo	Id.	Ombria de las Madrigueras	10 Id.	Norte y Sur, monte; Este, Leopoldo Benito; Oeste, Tomás Muñoz.	
El mismo	Id.	Solano	18 Id.	Norte, Demetrio Fernández; Sur y Este, monte; Oeste, Gabino Arnedo.	
El mismo	Id.	Valderón	6 Id.	Norte y Sur, monte; Este, Felipe Ruiz; Oeste, Isaac Sáenz.	
El mismo	Id.	Id.	12 Id.	Norte, Gabino Arnedo; Sur, Cecilio Fernández; Este, monte; Oeste, Juan Ruiz.	
Tomás Muñoz Muñoz	Id.	Cabezadas	20 Id.	Norte, Demetrio Fernández; Sur, Eladio Fernández; Este y Oeste, monte.	
El mismo	Id.	Los Bosquiles	20 Id.	Norte, muga de Cervera; Sur, Lorenzo Muñoz; Este, muga de Cervera; Oeste, T. Chagoyen.	
El mismo	Id.	Solana del Cajuelo	20 Id.	Norte, León Muñoz; Sur, monte; Este, monte; Oeste, Pedro Alonso.	
El mismo	Id.	Contrero de Valdesonar	15 Id.	Norte, Cecilio Fernández; Sur, Emilio Soria; Este, Pedro Alonso; Oeste, Nazario Fernández.	
El mismo	Id.	La Herrera	20 Id.	Norte, Emilio Soria; Sur, monte; Este, Vito Arnedo; Oeste, el mismo.	
El mismo	Id.	Peñalamata	20 Id.	Por todos los aires, monte.	
El mismo	Id.	Peñaspardas	15 Id.	Por todos los aires, monte.	
El mismo	Id.	Id.	15 Id.	Por todos los aires, monte.	
El mismo	Id.	Solana la Hoya	15 Id.	Norte, Valentín Bayo; Sur, Pedro Muñoz; Este, Esteban Muñoz; Oeste, monte.	
El mismo	Id.	Cantera de la Hoya	12 Id.	Norte y Oeste, Leopoldo Benito; Sur, Baudillo Fernández; Este, León Muñoz.	
El mismo	Id.	Solana de Valdemurillo	12 Id.	Norte, Pedro Muñoz; Sur y Oeste, barranco; Este, Juliana Marín.	
El mismo	Id.	Ombria del Atajillo	15 Id.	Por todos los aires, monte.	
El mismo	Id.	Camino de Navas	20 Id.	Norte, Pedro Muñoz; Este, monte; Oeste, senda.	
El mismo	Id.	Ombria de la Cañada	20 Id.	Norte, Ricarda Soria; Sur, monte; Este Oeste, Tito Arnedo.	
El mismo	Id.	Ombria de los Ajos	15 Id.	Norte, barranco; Sur y Oeste, monte; Este, Pedro Muñoz.	
El mismo	Id.	Burlengo	30 Id.	Norte, Sur y Este, monte; Oeste, Nicasio Llorente.	
Cecilio Fernández Morales	Id.	Cañalengua	24 Id.	Norte, barranco; Sur, Felipe Ruiz; Este, Acisclo Alonso; Oeste, Baudillo Fernández.	
El mismo	Id.	Ombria de Valderón	20 Id.	Norte, barranco; Sur, Felipe Ruiz; Este, Esteban Muñoz; Oeste, Nazario Fernández.	
El mismo	Id.	Id.	36 Id.	Norte, Baudillo Fernández; Sur, Gregorio Fernández; Este, Martín Soria; Oeste, M. Muñoz.	
El mismo	Id.	Peña de Valderón	6 Id.	Norte, Emilio Soria; Sur, Saturnino Ruiz; Este, Gabino Arnedo; Oeste, Martín Soria.	
El mismo	Id.	Hoya del Cántaro	6 Id.	Norte, ribazo; Sur, Demetrio Fernández; Este, Pedro Sáenz; Oeste, barranco.	
El mismo	Id.	Solano de la Hoya	4 Id.	Norte, Ramón Ruiz; Sur, Este y Oeste, monte.	